

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

CONVENIO DE COLABORACIÓN, EN ADELANTE “EL CONVENIO”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, EN LO SUCESIVO “EL COMECYT”, REPRESENTADO POR EL DR. BERNARDO JORGE ALMARAZ CALDERÓN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR EL LIC. ADOLFO QUINTANA ORTIZ, DIRECTOR DE FINANCIAMIENTO, DIVULGACIÓN Y DIFUSIÓN; Y POR OTRA PARTE EL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CHIMALHUACÁN, EN LO SUCESIVO “EL TESCHI”, REPRESENTADO POR LA LIC. FLORA MARTHA ANGÓN PAZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, ASISTIDA POR EL LIC. PRIMITIVO EFRAHIN AVENDAÑO CANO, ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN; A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, MISMAS QUE LO FORMALIZAN DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Que por decreto del Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno, de fecha seis de abril del año dos mil, se crea el Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, como un organismo público descentralizado de carácter Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, tal y como se establece en el artículo 1º primer párrafo del mismo Decreto.
2. Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, establece en el Pilar Económico “2.4. Objetivo: Potenciar la Innovación y el Desarrollo Tecnológico como Instrumento para Impulsar el Desarrollo Económico”, señala en los numerales como estrategias: 2.4.1.: Fomentar la investigación científica y tecnológica aplicada; 2.4.2. Vincular a las instituciones de educación superior y a los centros de investigación con el sector privado; y 2.4.3. Incentivar la formación de capital humano especializado.
3. Que con fundamento en el artículo 30 de la Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de México, “EL COMECYT” vinculará sus acciones con las dependencias o entidades de la administración pública federal, estatal o municipal; organismos auxiliares, sector privado, productivo y social; comunidades académica, científica y tecnológica; centros de investigación públicos o privados; y las personas físicas y jurídicas colectivas, relacionadas con la investigación científica y desarrollo tecnológico.



“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

4. Que el artículo 28, fracción III, de la Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de México establece que el Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología tiene como atribución promover la creación de programas y espacios formativos, recreativos e interactivos, con la finalidad de desarrollar en los niños y jóvenes y en la población en general el interés por una formación científica y tecnológica.
5. Que el artículo 19, fracciones I y IV, del Reglamento Interno de **“EL COMECYT”** establece que la Dirección de Financiamiento, Divulgación y Difusión elaborará, promoverá e implementará programas específicos para el financiamiento, difusión y la divulgación de la ciencia y la tecnología entre los sectores de la sociedad, así como promover y gestionar recursos de financiamiento para programas y proyectos en materia de investigación científica, desarrollo tecnológico, innovación, difusión y divulgación de la ciencia y la tecnología.
6. Que la convocatoria del Segundo Certamen Estatal de Robótica publicada en la página de internet de **“EL COMECYT”**, con fecha 11 de agosto de 2022, tiene como objetivo reunir a estudiantes de instituciones educativas públicas o privadas de nivel medio superior y superior establecidas en el Estado de México, para presentar prototipos de robótica y así contribuir a la promoción e impulso de la ciencia, tecnología e innovación.

En ese tenor, **“LAS PARTES”**, con la finalidad de fomentar el desarrollo de una cultura de ciencia y tecnología entre los sectores de la sociedad, así como proponer y ejecutar programas y acciones que promuevan la formación, capacitación y superación de recursos humanos, en los diferentes tipos educativos, para impulsar la ciencia y la tecnología, consideran oportuno la celebración de **“EL CONVENIO”**, conforme a las siguientes:

DECLARACIONES

I. DECLARA **“EL COMECYT”** que:

1. Tiene por objeto, promover y apoyar el avance científico y tecnológico a través de una vinculación estrecha entre los sectores productivos y sociales con los centros de investigación científica y desarrollo tecnológico de la entidad; y que de conformidad con lo señalado en el artículo 3.46, fracciones IV y VI, del Código Administrativo del Estado de México, tiene la atribución de impulsar la participación de la comunidad académica, científica y de los sectores público, productivo y social en proyectos de



“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

fomento a la investigación científica y al desarrollo tecnológico; así como proponer y ejecutar programas y acciones que promuevan la formación, capacitación y superación de recursos humanos, en los diferentes tipos educativos, para impulsar la ciencia y tecnología.

2. El Dr. Bernardo Jorge Almaraz Calderón, Director General de “**EL COMECYT**”, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 16 de octubre de 2020, expedido por el Lic. Alfredo Del Mazo Maza, Gobernador Constitucional del Estado de México y que se encuentra facultado para celebrar el presente Convenio en términos de lo dispuesto en el artículo 13 fracciones I y VII del Reglamento Interno del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, publicado en el Periódico Oficial, “Gaceta del Gobierno” de fecha diecinueve de febrero de dos mil ocho.
3. Señala como domicilio para los efectos de este Convenio, el ubicado en Paseo Colon número 112-A, colonia Ciprés, C.P. 50120, Toluca, Estado de México.

II. DECLARA “EL TESCHI” que:

1. Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonios propios de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1 del Decreto del Ejecutivo Local, publicado en la Gaceta del Gobierno de la propia entidad federativa el 11 de enero de 2001.
2. De acuerdo con lo previsto por el artículo 4, fracción V, del referido Decreto de creación, tiene entre las finalidades que constituyen su objeto la de realizar programas de vinculación con los sectores público, privado y social que contribuyen a la consolidación del desarrollo tecnológico y social de nuestro país.
3. Conforme al artículo 5, fracción XI, de su propio Decreto, para cumplir con su objeto tiene entre otras atribuciones regular el desarrollo de sus funciones sustantivas: docencia, investigación, difusión cultural y vinculación con los sectores público, privado y social.



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

4. La personalidad jurídica y facultades legales de la Lic. Flora Martha Angón Paz, para suscribir el presente convenio en su carácter de Directora y Representante Legal de "EL TESCHI", se encuentran previstas en el Artículo 17, fracción I, de su propio Decreto de creación y como lo establece el nombramiento de fecha 16 de agosto de 2021, suscrito por el Lic. Alfredo del Mazo Maza, Gobernador Constitucional del Estado de México.
5. Para los efectos del presente convenio tiene como domicilio legal y fiscal el ubicado en Calle Primavera S/N, colonia. Santa María Nativitas, C.P. 56330, Chimalhuacán, Estado de México, con Clave de Registro Federal de Contribuyente TES010111346.
6. Conoce los términos de la convocatoria, y el contenido obligacional es de su pleno conocimiento.

III. DECLARAN "LAS PARTES" que:

1. Es necesario fomentar una cultura de ciencia y tecnología entre la población en general, identificando y atendiendo los aspectos más significativos que limitan la innovación y el desarrollo de tecnologías e instrumentando programas y acciones que impulsen su crecimiento; por lo que, coadyuvarán en la creación y operación de espacios para brindar la posibilidad de promover la formación de recursos humanos especializados, la industrialización y generación de tecnología.
2. De conformidad con las anteriores declaraciones, "LAS PARTES" reconocen mutuamente su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan para la celebración del presente Convenio; asimismo que conocen su alcance y contenido legal.

Por lo que manifiestan que es de su consentimiento celebrar el presente instrumento legal, de conformidad con las siguientes:



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases y los mecanismos de colaboración entre **"EL COMECYT"** y **"EL TESCHI"**, para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, conjunten recursos materiales, humanos y financieros, para llevar a cabo el **Segundo Certamen Estatal de Robótica**, con la finalidad de contribuir a la promoción e impulso de la ciencia, tecnología e innovación, reconociendo las propuestas más destacadas de acuerdo a las bases establecidas en la convocatoria 2022.

SEGUNDA. APOYO ECONÓMICO

Para el Segundo Certamen Estatal de Robótica Convocatoria 2022, **"EL COMECYT"** de acuerdo con su disponibilidad presupuestal y líquida, otorgará a **"EL TESCHI"** la cantidad de **\$196,000.00 (CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, para el otorgamiento de los reconocimientos a los ganadores, en los términos establecidos en la Base Novena de la convocatoria, de los cuales se podrán utilizar hasta \$25,000 (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), para incentivo a jurados y \$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.), para la impresión de materiales gráficos del evento que proporcione **"EL COMECYT"**.

Previo a la aportación económica, **"EL TESCHI"**, deberá entregar a **"EL COMECYT"** el recibo que cumpla con los requisitos fiscales correspondientes (CFDI), por concepto de la ministración para el desarrollo y realización del Segundo Certamen Estatal de Robótica Convocatoria 2022, mismo que se entregará de forma física y electrónica al Responsable Operativo de **"EL COMECYT"**.

TERCERA. OBLIGACIONES DE "LAS PARTES"

I. **"EL COMECYT"** se obliga a:

- a) Entregar a **"EL TESCHI"** el apoyo económico objeto de este Convenio, en una única ministración, de conformidad a lo establecido en la Cláusula Segunda de este instrumento jurídico, siempre y cuando **"EL TESCHI"** no incumpla las obligaciones establecidas en el presente Convenio.



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

- b) Dar seguimiento para que el apoyo económico aportado sea entregado a la persona ganadora o a los integrantes de los equipos, según sea el caso.
- c) Entregar los materiales gráficos que deban ser impresos para el desarrollo del evento con sus especificaciones técnicas a **"EL TESCHI"**.

II. **"EL TESCHI"** se obliga a:

- a) Destinar bajo su más estricta responsabilidad el apoyo económico recibido por **"EL COMECYT"**, exclusivamente para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.
- b) Remitir al responsable operativo de **"EL COMECYT"** los comprobantes respectivos del otorgamiento del apoyo económico, los cuales deberán ser impresos y de manera digital. Dichos comprobantes deberán ser entregados dentro de los veinte días hábiles posteriores a la fecha de terminación de **"EL CONVENIO"**.
- c) Remitir por escrito al responsable operativo de **"EL COMECYT"** la cuenta bancaria de **"EL TESCHI"** a la que se ministrarán los recursos aportados por **"EL COMECYT"** para el desarrollo del Segundo Certamen de Robótica Convocatoria 2022.
- d) Realizar la impresión de los materiales gráficos y colocarlos en sus instalaciones durante el evento.
- e) En su caso, devolver a **"EL COMECYT"**, los recursos no devengados, no comprobados o utilizados para fines distintos al Segundo Certamen de Robótica, al finalizar la vigencia de **"EL CONVENIO"**, mediante transferencia bancaria a la cuenta que **"EL COMECYT"** determine para tales efectos, en una sola exhibición y en un plazo no mayor de 15 días hábiles posteriores a la solicitud que por escrito se presente.
- f) Notificar inmediatamente a **"EL COMECYT"**, cualquier actividad no prevista o por caso fortuito o de fuerza mayor, que implique la modificación en tiempo o forma, de las actividades relacionadas con el Segundo Certamen de Robótica, la cual estará sujeta a la evaluación y aprobación de **"EL COMECYT"** a través del responsable operativo. Para el caso de que no se realice la notificación, no habrá lugar para celebrar Convenio Modificatorio.



“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

- g) Otorgar el reconocimiento a **“EL COMECYT”** por los recursos recibidos para el desarrollo del Segundo Certamen de Robótica Convocatoria 2022 en los diversos medios por los que se haga mención y difusión del mismo.

CUARTA. RESPONSABLES OPERATIVOS

Con la finalidad de alcanzar los propósitos del presente Convenio de Colaboración, **“LAS PARTES”** convienen en nombrar a sus responsables operativos:

1. **“EL COMECYT”**, designa al **Lic. Adolfo Quintana Ortiz, Director de Financiamiento, Divulgación y Difusión**, como responsable del correcto seguimiento, supervisión y cumplimiento de los compromisos contraídos en **“EL CONVENIO”**.
2. **“EL TESCHI”**, designa al **Lic. Primitivo Efrahín Avendaño Cano, Encargado de la Dirección de Planeación y Administración**, como responsable de la correcta aplicación de los recursos entregados para la ejecución de **“EL CONVENIO”**, así como del seguimiento y cumplimiento de los compromisos contraídos.

QUINTA. DIFUSIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan que en cada publicación o presentación en eventos de carácter público que se efectúe como resultado de las actividades derivadas del apoyo otorgado a **“EL TESCHI”** deberá dar el crédito correspondiente a **“EL COMECYT”**.

SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL Y DIFUSIÓN

La titularidad de la propiedad intelectual, en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo. Si los trabajos se realizaran por personal de ambas partes, la titularidad corresponderá por igual.

Asimismo, **“LAS PARTES”** convienen en que las publicaciones de diversas categorías (estudios, diagnósticos, artículos, folletos, revistas, entre otros); así como las coproducciones y su difusión, emanadas del objeto del presente Convenio, se realizarán de común acuerdo, pudiendo utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento jurídico en sus respectivas tareas.



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL

El personal que cada una de "**LAS PARTES**" designe para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio de Colaboración, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o de cualquier otra naturaleza; por lo que no se creará una subordinación de cualquier especie con la otra parte, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario, en el entendido de que "**EL COMECYT**" no tendrá relación alguna de carácter laboral o de cualquier otra índole y por consiguiente queda liberado de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo, seguridad social o alguna otra.

OCTAVA. RESCISIÓN

"**EL COMECYT**", podrá rescindir el presente Convenio y en consecuencia suspender definitivamente la ministración de los recursos a "**EL TESCHI**" de forma interna y sin necesidad de declaración judicial previa, o en su caso, acudiendo a la instancia judicial correspondiente, cuando ésta incurra en alguno de los supuestos de incumplimiento que de manera enunciativa más no limitativa a continuación se señalan:

- a) No respete o trasgreda alguna de las Cláusulas establecidas en "**EL CONVENIO**".
- b) Destine los recursos ministrados por "**EL COMECYT**" para finalidades distintas al objeto del presente Convenio.
- c) No compruebe el debido destino de los recursos ministrados por "**EL COMECYT**", cuanto éste lo solicite.
- d) Proporcione información falsa, altere o modifique documentación.

NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

"**LAS PARTES**" convienen en que podrán concluir de manera anticipada "**EL CONVENIO**", mediante notificación por escrito que se haga a la otra parte, misma que deberá efectuarse con una antelación mínima de quince días hábiles, a la fecha que se proponga, justificando los motivos por los cuales se efectuará la terminación anticipada. Serán causales de terminación anticipada del presente Convenio, las siguientes:



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

DÉCIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD

La información que se presente, obtenga y produzca en virtud del cumplimiento del presente Convenio, así como de los instrumentos específicos que del mismo deriven, será clasificada por **"LAS PARTES"**, atendiendo a los principios de confidencialidad, reserva y protección de datos personales que derivan de las disposiciones aplicables en materia de transparencia y acceso a la información pública, obligándose las mismas a utilizarla o aprovecharla únicamente para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico y de los Convenios Específicos que de él deriven.

A

En consecuencia, **"LAS PARTES"** se obligan a no revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, alterar, duplicar, divulgar o difundir a terceros, la información sin autorización previa y por escrito del titular de la misma, o por determinación jurisdiccional.

DÉCIMA CUARTA. AUSENCIA DE VICIOS DE LA VOLUNTAD

"LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente Convenio no ha mediado circunstancia alguna que induzca a error, dolo, mala fe u otra circunstancia que afecte la plena voluntad con que **"LAS PARTES"** celebran el presente instrumento, por lo que el mismo es válido para todos los efectos legales conducentes.

DÉCIMA QUINTA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO

El presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que **"LAS PARTES"** realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento. Para el arreglo de toda controversia que se suscite con motivo de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Convenio y que no se resuelva de común acuerdo por **"LAS PARTES"**, éstas se someterán a las Leyes locales vigentes y Tribunales locales competentes del Distrito Judicial de Toluca de Lerdo, Estado de México, renunciado expresamente a cualquier otro fuero que, por razón de su domicilio presente o futuro, o bien por cualquier otra circunstancia, pudiera corresponderles.

Handwritten signature

(CONTINÚA HOJA DE FIRMAS)

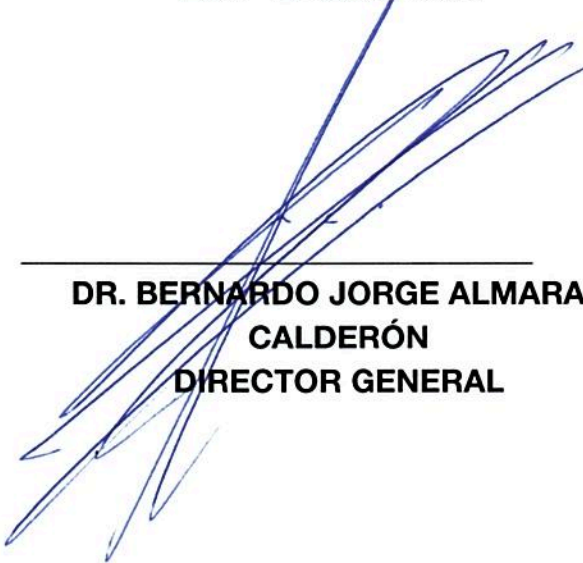




"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

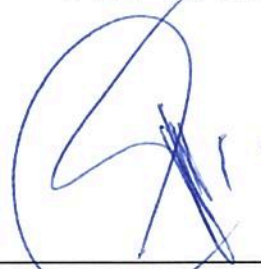
LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN POR "LAS PARTES" Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA LEGAL Y SEGURIDAD JURÍDICA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS 22 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

POR "EL COMECYT"



**DR. BERNARDO JORGE ALMARAZ
CALDERÓN
DIRECTOR GENERAL**

POR "EL TESCHI"



**LIC. FLORA MARTHA ANGÓN PAZ
DIRECTORA GENERAL**



**LIC. ADOLFO QUINTANA ORTIZ
DIRECTOR DE FINANCIAMIENTO,
DIVULGACIÓN Y DIFUSIÓN**



**LIC. PRIMITIVO EFRAHÍN
AVENDAÑO CANO
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE
PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN**

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA Y EL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CHIMALHUACÁN, SUSCRITO EL 22 DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIDÓS.